

Consejo de Gobierno

Referencia:	17551/2020
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Economía	Mohamed Mohamed Mohand	Consejero
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día 26 de junio de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2020000337.26/06/2020

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar por unanimidad los borradores de las actas celebradas los pasados días 16 (extraordinario y urgente) , 12 y 19 (ordinarias).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2020000338.26/06/2020

-- Se da cuenta del escrito presentado por D. Abdeslam Ahmed Maanan y D. Dris Mohamed Amar.

-- **ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR TRABAJOS DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL DENTRO DEL PROGRAMA 1,5% CULTURAL.**

--Se da cuenta de la Orden de la Consejera nº 674 de fecha 19/06/2020, relativa a:

PRIMERO.- Suspender la celebración de las actividades festivas de la **Feria de Melilla del año 2020** con motivo de las fiestas patronales de la Ciudad (Nuestra Señora Virgen de la Victoria, Excelsa Patrona de la Ciudad).

SEGUNDO.- Se de conocimiento de la presente resolución al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma por el interés general de la misma.

-- **ASUNTO: RECLAMACIÓN INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN LOCAL DE ASOCIACIÓN TRABAJADORES TAXI COMO CONSECUENCIA DE FILTRACIONES DE AGUA POR AVERÍA DE UNA CONDUCCIÓN GRAL. DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

Consejo de Gobierno

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 8 de junio de 2020, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 1** de esta Ciudad, recaído en **J.V. 354/18**, instado por **COMPAÑÍA DE SEGUROS REALE**.

-- ASUNTO: SENTENCIA DE INADMISIÓN DEL RECURSO 750/2020, DE FECHA 08-06-2020, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA EN RECURSO DE APELACIÓN Nº 171/2019, PROMOVIDO POR Dª. SOUAD MOHAMED AMAR.

Procedimiento de origen: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 171/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: Dª. Souad Mohamed Amar.

Acto recurrido: Resolución nº 7867, de 30 de septiembre de 2016, dictada por la Viceconsejera de Acción Social de Melilla (por delegación) por la que se desestima la revisión de la prestación de Ingreso Melillense de Integración.

Mediante el presente escrito comunico la **Sentencia nº 750/2020, de fecha 8 de junio de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, recaída en RECURSO DE APELACIÓN Nº 171/2020, ha inadmitido el recurso interpuesto interpuesto por Dª. Souad Mohamed Amar**

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO Nº 139/2020, DE FECHA 23-06-2020, TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN

EXTRAPROCESAL RECAÍDO EN JUICIO VERBAL 7/2020 POR DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 139/2020 de fecha 23 de junio de 2020, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla**, recaído en **J.V. nº 7/2020**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la **Compañía de Seguros MAPFRE** y **Dª. Hamsa Al-Lal Dris**.

-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 22-06-2020 QUE DECLARA FIRME EL AUTO 134/2020 DE FECHA 28-05-2020 RECAÍDO EN EL AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS 4/2020 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

Consejo de Gobierno

Procedimiento de origen y órgano judicial: AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS 4/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Uno de Melilla.

Promoviente: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Acto ratificado: Orden n° 1916, de 25-05-2020 de la Consejería de Economía y Políticas Sociales relativa al establecimiento de las condiciones y franjas horarias de actividades realizadas dentro del término municipal de la CAM en el período comprendido entre los días 25 de mayo y 7 de junio de 2020.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Diligencia de Ordenación de fecha 22 de junio de 2020**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Uno de Melilla, en virtud de la cual se declara firme el **Auto de ratificación judicial n° 134/2020 de fecha 28 de mayo de 2020**, dictada por el mismo y recaída en AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS 4/2020, promovido por la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 22-06-2020 QUE DECLARA FIRME EL AUTO 133/2020 DE FECHA 22-05-2020 RECAÍDO EN EL AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS 3/2020 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE MELILLA.

Procedimiento de origen y órgano judicial: AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS 3/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Uno de Melilla.

Promoviente: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Acto ratificado: Orden n° 1812/20, de 11 de mayo como la Orden n° 1868/20 de 18 de mayo dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales relativa al establecimiento de las condiciones y horarios de actividades y horarios dentro del territorio municipal en el período comprendido entre los días 11 y 24 de mayo de 2020.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Diligencia de Ordenación de fecha 22 de junio de 2020**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Uno de Melilla, en virtud de la cual se declara firme el **Auto de ratificación judicial n° 133/2020 de fecha 22 de mayo de 2020**, dictada por el mismo y recaída en AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS 3/2020, promovido por la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Consejo de Gobierno

-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 22-06-2020 QUE DECLARA FIRME EL AUTO 125/2020 DE FECHA 16-03-2020 RECAÍDO EN EL AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS 1/2020 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

Procedimiento de origen y órgano judicial: AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS 1/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Melilla.

Promoviente: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Acto ratificado: Orden Número 1323/20, de 14 de marzo (BOME extraordinario 3/20), dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales de Melilla y relativa a la suspensión de actividades y clausura temporal de establecimientos en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla y que han sido acordadas en virtud de la situación excepcional creada por la expansión del Coronavirus-Covid-19 y la reciente aparición aquí de singulares casos de personas infectadas.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Diligencia de Ordenación de fecha 22 de junio de 2020**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Uno de Melilla, en virtud de la cual se declara firme el **Auto de ratificación judicial nº 125/2020 de fecha 16 de marzo de 2020**, dictada por el mismo y recaída en AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS 1/2020, promovido por la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 22-06-2020 QUE DECLARA FIRME EL AUTO 130/2020 DE FECHA 25-03-2020 RECAÍDO EN EL AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS 2/2020 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

Procedimiento de origen y órgano judicial: AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS 2/2020 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº Uno de Melilla.

Promoviente: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Acto ratificado: Orden 1365/20, de 23 de Marzo, dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales sobre la limitación de apertura al público de los locales y establecimientos minoristas cuya apertura se encuentra permitida por el art. 10 del Real Decreto nº 463/20, de 14 de Marzo, estableciéndose un horario máximo diario entre las 07:00 y las 22:00 horas, exceptuándose a los establecimientos farmacéuticos, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Diligencia de Ordenación de fecha 22 de junio de 2020**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Uno de Melilla, en virtud de la cual se declara firme el **Auto de ratificación judicial nº 130/2020 de fecha 25 de**

Consejo de Gobierno

marzo de 2020, dictada por el mismo y recaída en **AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS 2/2020**, promovido por la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

-- ASUNTO: SENTENCIA ESTIMATORIA PARCIAL N° 162/2020, DE 19-06-2020 DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE MELILLA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 15/2018, PROMOVIDO POR Dña. NAIMA HAJJAM EL ASRAOUI.

Procedimiento de origen: P.O. 15/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: Dña. Naima Hajjam El Asraoui.

Resolución recurrida: Decreto nº 221/2018, de fecha 24-09-2018, del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Orden nº 1760/2018, de fecha 16-07-2018, dictada por la Consejería de Fomento, por la que se impone la demolición de las obras consistentes en demolición de habitaciones y la pérgola en vivienda sita en C/ Capitán Andino nº 4, Edificio Marbella, 4ªA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Sentencia estimatoria parcial nº 162/2020 de fecha 19 de junio de 2020**, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.O. 15/2018**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo por **Dña. Naima Hajjam El Asraoui**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Infraestructuras y Vivienda)

-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 23-06-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA ESTIMATORIA N° 77/2020, DE FECHA 04-03-2020, RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 263/2019 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL COMPAÑÍA DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A.

Procedimiento de origen y órgano judicial: P.A. 263/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Melilla.

Recurrente: COMPAÑÍA DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A..

Consejo de Gobierno

Acto recurrido: Desestimación por silencio de reclamación de responsabilidad patrimonial por inundación de comercio provocada por rotura de tubería de agua por importe de 2.767,55 €.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Diligencia de Ordenación de fecha 23 de junio de 2020**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Uno de Melilla, en virtud de la **cual se declara firme la Sentencia nº 77/2020 de fecha 4 de marzo de 2020**, dictada por el mismo y recaída en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 263/2019, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil **COMPAÑÍA DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 22-06-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA DESESTIMATORIA DE FECHA 05-02-2020, RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 309/2019 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CLECE S.A.

Procedimiento de origen y órgano judicial: P.A. 309/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Melilla.

Recurrente: CLECE S.A..

Acto recurrido: Reclamación pago parte de factura en que por error se ha descontado doblemente el IPSI, así como intereses de demora de la misma, correspondiente a la prestación del "Servicio de Gestión y Dinamización de los Centros de atención socioeducativa sitios en los Distritos IV y V de la CAM" que asciende a un total de 2.821,08 €

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Diligencia de Ordenación de fecha 22 de junio de 2020**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Uno de Melilla, en virtud de la **cual se declara firme la Sentencia nº 46/2020 de fecha 5 de febrero de 2020**, dictada por el mismo y recaída en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 309/2019, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil **CLECE S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla. (Educación).

-- ASUNTO: DELITO DE LESIONES.

Consejo de Gobierno

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 23 de Junio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 112/19**, contra los menores **H.A. y S.O.**, por un delito de lesiones.

--ASUNTO: DELITO DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 23 de Junio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 107/19**, contra los menores **I.R. y M.I.**, por un delito de lesiones.

--ASUNTO: AUTO DE FECHA 22-06-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 10-02-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 103/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE HURTO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 22 de junio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 103/2019**, contra el menor **I.E.H.** por un delito leve de hurto.

--ASUNTO: AUTO DE FECHA 22-06-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 10-02-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 109/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE DAÑOS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 22 de junio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 109/2019**, contra el menor **Y.B.** por un delito leve de daños.

--ASUNTO: AUTO DE FECHA 23-06-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 10/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 23 de junio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos.

Consejo de Gobierno

--ASUNTO: AUTO DE FECHA 23-06-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 30/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO CONTINUADO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 23 de junio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 30/2019**, contra los menores B.E.B. y M.K., por un delito continuado de robo con fuerza en las cosas.

--ASUNTO: AUTO DE FECHA 23-06-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 158/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE HURTO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 23 de junio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 158/2019**, contra el menor W.K., por un delito leve de hurto.

--PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 193/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 23 de junio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 193/2019**, contra los menores O.A.H. e I.R., por un delito leve de lesiones.

--REMOCIÓN DE TUTOR 491/2019 EN JDO. DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE MELILLA POR DEMANDA PROMOVIDA POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA DEMANDADA DÑA. JOSEFA MORENTE GONZALEZ.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 22 de junio de 2020, que acuerda la firmeza y archivo del Auto de 10 de marzo de 2020 dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla**, recaída en **REMOCIÓN DE TUTOR 491/2019**, instado por la **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública** contra **Dª Josefa Morente González**.

Consejo de Gobierno

--ASUNTO: AUTO DE FECHA 23-06-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 10-02-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 160/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE LESIONES Y UN DELITO LEVE DE HURTO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 23 de junio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 160/2019**, contra el menor I.J. por un delito leve de hurto y un delito leve de lesiones.

--ASUNTO: DELITO DE CONDUCCIÓN SIN LICENCIA O PERMISO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 23 de Junio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 186/18**, contra el menor S.M.I., por un delito de conducción sin licencia o permiso.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN JUDICIAL MEDIDAS NUEVA NORMALIDAD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta Presidencia para su informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000339.26/06/2020

Mediante Decreto nº 116 de 19 de Junio de 2020 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 26 de 20 de Junio de 2020) se han establecido las medidas sanitarias aplicables en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el periodo de Nueva Normalidad.

El artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental.

A tenor de lo anterior y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE**

Consejo de Gobierno

GOBIERNO, como órgano competente por delegación para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Ciudad (Acuerdo de la Asamblea de Melilla 28 de junio de 1995 y el Decreto de Presidencia número 31 de 31 de marzo del año 2000) a tenor del art. 16.1.26 del Reglamento de Gobierno y Administración, la adopción del siguiente Acuerdo:

Trasladar a los Servicios Jurídicos de la Ciudad el Decreto nº 116 de 19 de Junio de 2020 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 26 de 20 de junio de 2020) sobre medidas sanitarias aplicables en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el periodo de Nueva Normalidad. con el fin de solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo segundo del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el caso de que así proceda.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000340.26/06/2020

Personación en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: D^a. Saida El Moussati El Founti

Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12/03/2020 que desestima la reclamación patrimonial por los daños sufridos el 26/11/2017 en el accidente provocado por una arqueta de recogida de aguas pluviales, sita en c/ Héroes de Alcántara cerca de confluencia del Paseo Marítimo (junto a contenedores).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 6/2020, seguido a instancias de D^a. Saida El Moussati El Founti, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 32/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000341.26/06/2020

Consejo de Gobierno

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 32/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A

Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de fecha 20-12-2019 que resuelve la responsabilidad patrimonial y fija la indemnización en 637,12 € por filtraciones de agua procedentes del alcantarillado público el día 01-04-2019 en la vivienda sita en c/ Ronda Compañía de Mar nº 4, Edificio Atlantis, 8º A, incluyendo trastero y plaza de garaje.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 32/2020, seguido a instancias de la mercantil SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 01/09/2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000342.26/06/2020

Ejercicio de acciones judiciales

Reclamación daños a bienes públicos producidos en accidente de tráfico ocurrido el 01/09/2019

Daños: Señal vertical de tráfico.

Vehículo: C-6993-BNT

Atestado Policía Local nº 1051/19

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bienes municipales en accidente de tráfico ocurrido el día 01-09-2019, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Consejo de Gobierno

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 129/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000343.26/06/2020

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 129/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: D. José González Orell

Acto recurrido: Providencia de la vía de apremio y requerimiento de pago de fecha 28-08-2019 (Expte. 34841) de la Dirección General de Ingresos Públicos y la desestimación del recurso de reposición de fecha 20-01-2020 de Tesorería interpuesto contra la anterior Providencia de apremio, solicitando el aplazamiento de la deuda y la anulación de la providencia de apremio, que asciende a un total de 24.353,23 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR

Consejo de Gobierno

en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 129/2020, seguido a instancias de D. José González Orell, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 186/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000344.26/06/2020

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 186/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: RUSADIR SERVICIOS GLOBALES S.L.

Consejo de Gobierno

Acto recurrido: Reclamación de cantidad por el impago de ocho (8) facturas e intereses de demora por diversos contratos de servicios contratados por la Consejería de Festejos, que asciende a un total de 19.269,18 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 186/2020, seguido a instancias de la mercantil RUSADIR SERVICIOS GLOBALES S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 187/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000345.26/06/2020

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 187/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: LEVANOR MELILLA S.L.

Acto recurrido: Reclamación de cantidad por el impago de diez (10) facturas e intereses de demora por el Servicio de Limpieza de la Biblioteca Pública, que asciende a un total de 28.666,44 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes

Consejo de Gobierno

atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 187/2020, seguido a instancias de la mercantil LEVANOR MELILLA S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO.- EJERCICIO DE ACCIONES PROPUESTA PREVIA DE ADOPCIÓN DEL MENOR F.K.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000346.26/06/2020

**Ejercicio de acciones promovido por la Consejería de Bienestar Social
Adopción del menor: F.K.**

Expte. de Protección nº 454/18.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo ello, teniendo conocimiento de Orden de Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, que dispone elevar ante el Juzgado Decano Propuesta Previa de Adopción del menor F.K. (expte. de protección nº 454/18), el Letrado que suscribe propone que la dirección de este procedimiento y la representación de esta Administración la ejerzan los Letrados de los Servicios Jurídicos.

Consejo de Gobierno

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2020000347.26/06/2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General del Menor y Familia, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 26 de fecha 2 de agosto de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General del Menor y Familia	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

Consejo de Gobierno

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “Director General del Menor y Familia” serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Consejo de Gobierno

- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Consejo de Gobierno

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Consejo de Gobierno

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN Y POSTERIOR RATIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE LA «CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA» ENCOMIENDA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA», LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2020000348.26/06/2020

Primero.- La aprobación de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha supuesto un cambio fundamental en el funcionamiento del Sector Público, suponiendo una variación en las relaciones entre los administrados y la Administración.

Segundo.- La aprobación, también, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, que versa sobre la regulación, ad intra, del funcionamiento interno de cada Administración y de las relaciones entre ellas, abarcando, por un lado, la legislación básica sobre régimen jurídico administrativo, aplicable a todas las Administraciones Públicas; y por otro, el régimen jurídico específico de la Administración General del Estado, contiene también la regulación sistemática de las relaciones internas entre las Administraciones, estableciendo los principios generales de actuación y las técnicas de relación entre los distintos sujetos públicos

Tercero.- La citada Ley 39/2015 supone una evolución hacia una Administración que fundamenta sus relaciones con los ciudadanos a través de medios electrónicos, pretendiendo, tal como señala la propia Ley, con ello:

- Conseguir Administraciones eficientes, transparentes y ágiles.
- Racionalizar la actuación de las instituciones y entidades del poder ejecutivo, mejorar la eficacia en el uso de los recursos públicos y aumentar su productividad.
- Intentar atenuar las duplicidades e ineficiencias que el anterior y complejo sistema normativo estaba provocando.
- Simplificar los procedimientos administrativos demasiado complejos que, en ocasiones, han generado problemas de inseguridad jurídica.
- Necesidad de una reforma integral y estructural que permita ordenar y clarificar cómo se organizan y relacionan las Administraciones tanto externamente, con los ciudadanos y

Consejo de Gobierno

empresas (Ley 39/2015), como internamente con el resto de Administraciones e instituciones del Estado (Ley 40/2015).

- Acabar con la dispersión normativa que existía en materia de Procedimientos Administrativos, y así reducir la incertidumbre que ello le suponía a los Administrados.

Cuarto.- Las Leyes 39/2015 y 40/2015 consolidan una serie de conceptos y forma de funcionamiento que deben ser adoptados por la totalidad de las Administraciones Públicas, tales como: Registro Electrónico de entrada y salida de documentos, Registro Electrónico de apoderamientos, Archivo Electrónico, Interoperabilidad entre las diferentes administraciones, Sede Electrónica, Firma Electrónica, Actuación Administrativa Automatizada, etc.

Ello supone que las diferentes Administraciones Públicas tengan la obligación de coordinarse en sus relaciones, con el objetivo final de facilitar las relaciones de los ciudadanos con el Sector Público.

Quinto.- El artículo 9.2 de la Ley 39/2015 establece: *“Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:*

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.”

Sexto.- El artículo 10.2 de la Ley 39/2015 establece que: *“En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:*

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Consejo de Gobierno

Cada Administración Pública, Organismo o Entidad podrá determinar si sólo admite algunos de estos sistemas para realizar determinados trámites o procedimientos de su ámbito de competencia”.

Séptimo.- El artículo 40.1 de la Ley 40/2015 establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.”*

Octavo.- La Ciudad Autónoma de Melilla procedió a la aprobación de la Política de firma electrónica y de certificados de la Ciudad Autónoma de Melilla por Acuerdo del Consejo de Gobierno registrado al número 2109000339 de fecha 08 de mayo de 2019: (BOME Extraordinario número 15 de 15 de mayo de 2019).

Noveno.- La ratificación del Convenio objeto de la presente Memoria Justificativa conlleva gasto para la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, por lo se ha procedido a la incorporación de informe de la Intervención de retención de crédito número 1202000032579 de fecha 10/06/2020 y retención de crédito para ejercicios futuros, número 1202000037341, de fecha 17/06/2020, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décimo.- De acuerdo con el vigente Decreto de Distribución de Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla, le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, entre otras atribuciones: la Automatización de procedimientos y procesos de gestión; las actuaciones en el ámbito de la Administración Electrónica; y la coordinación e interlocución con la AGE en la implantación de iniciativas de e-Administración, Interoperabilidad y cualquiera otra en el ámbito de las TIC.

Por todo lo anterior teniendo en cuenta el objetivo de garantizar a los interesados que puedan relacionarse a través de medios electrónicos, que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda está en disposición de realizar las actividades técnicas y de seguridad relativas a la certificación y firma electrónica, según sus fines institucionales y vista Memoria Justificativa de la Dirección General de la Sociedad de la Información e Informe de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, y de acuerdo con los artículos 33.5 j) y 46.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo en **PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente.

La aprobación y posterior ratificación del **CONVENIO POR EL QUE LA «CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA» ENCOMIENDA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA», LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS**

Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CESE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS D. LUIS JOSE MAYOR OLEA. .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2020000349.26/06/2020

Visto escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad del tenor literal siguiente:

“ El artículo 16 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contempla las atribuciones del Consejo de Gobierno.

En concreto se establece en el art. 16.1.15.” Nombrar y separar, a propuesta del Consejero correspondiente, a los Directores Generales y otros órganos directivos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

HECHOS

PRIMERO.- *He recibido escrito del Director General e Infraestructuras y Recursos Hídricos D. LUIS MAYOR OLEA, por el que presenta su renuncia al puesto que actualmente desempeña por motivos personales, relacionados con la conciliación de la vida personal y familiar.*

SEGUNDO.- *En el presente momento las labores que se realizan por la Dirección General que se queda vacante con la renuncia de D. Luis Mayor, son imprescindibles dado el volumen e importancia de las actividades que tramita, sobre todo las relacionadas con el suministro de agua a la población en un momento sensible marcado por la pandemia ocasionada por el COVID-19 y el período veraniego donde las demandas en el consumo aumentan, es por lo que las actuaciones que hay que realizar son de inapelable cumplimiento y no pueden quedar sin las gestiones encomendadas a la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente 16887/2020 , vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Consejo de Gobierno

Aceptar la renuncia presentada por D. Luis Mayor Olea a la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, con agradecimiento de los servicios prestados y determinar que siga desempeñando dicho puesto hasta que sea efectiva la incorporación del funcionario que se designe.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aceptar la renuncia presentada por D. Luis Mayor Olea a la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, con agradecimiento de los servicios prestados y determinar que siga desempeñando dicho puesto hasta que sea efectiva la incorporación del funcionario que se designe por el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario, número 2 de fecha 30 de enero de 2017).

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE CONVENIO CON LA COMUNIDAD ISRAELITA PARA ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO HEBREO AÑO 2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000350.26/06/2020

De conformidad con los documentos obrantes en el expediente 11458/2020

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno

la APROBACION del CONVENIO PARA 2020 ENTRE LA CAM Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDIOS DE MELILLA, con el texto que a continuación se detalla , y la designación en la persona del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad para la suscripción de dicho Convenio en representación de la CAM.

Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- CESE A PETICIÓN PROPIA DEL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS Y NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE NUEVO DIRECTOR GENERAL.- El Consejo de Gobierno acuerda rechazar la Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, haciendo constar que ha sido aprobada la misma, por la Consejería de Presidencia y Administración Pública en el punto décimo tercero del Orden del Día en la citada sesión.

ACG2020000351.26/06/2020

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL FUNCIONARIO DE CARRERA D. JOAQUIN ARANA TORRES, FUNCIONARIO DE LA AGE, SUBGRUPO A1, COMO DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, que literalmente dice:

ACG2020000352.26/06/2020

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL FUNCIONARIO DE CARRERA D. JOAQUIN ARANA TORRES, FUNCIONARIO DE LA AGE, SUBGRUPO A1, COMO DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

“El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 30 de abril de dos mil veinte aprobó las bases para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General Atención y Participación Ciudadana (BOME nº 5753 de fecha 5 de mayo de 2020) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017).

Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública nº 1559 de fecha 15 de junio de 2020 (BOME Extra. nº 25 de fecha 16 de junio 2020), se elevó a definitiva la lista de admitidos para la provisión del puesto y se nombró los miembros del órgano asesor previsto en el art. 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y el apartado 4.1 de las Bases de la Convocatoria.

El pasado 24 de junio de dos mil veinte se reunió en el Salón de Salones de reuniones (1ª Planta) de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio , sita en Avda. Duquesa de la Victoria, 21 (Antiguo Edificio Hospital de Cruz Roja), el órgano asesor constituido para formular propuesta motivada para la provisión del puesto de Personal Directivo Profesional de Director General de Atención y Participación Ciudadanas procediéndose al examen y evaluación de la documentación aportada así

Consejo de Gobierno

como a la realización de las entrevistas, de conformidad con las bases de la convocatoria, a los aspirantes admitidos.

En virtud de lo anterior y acreditado en el expediente por el candidato que se propone el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, la formación adquirida en materias relacionadas con las funciones propias del desempeño de la función directiva. La experiencia profesional en su carrera profesional en puestos de naturaleza directiva o asimilados, así como el ejercicio de funciones, conocimiento y formación en gestión y tramitación de contratación administrativa, elaboración y tramitación de Planes y proyectos, dirección y coordinación de unidades orgánicas, gestión de personal, instrucción de expedientes administrativos, Subvenciones y conocimiento de actuaciones de gestión directiva.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno como órgano competente de conformidad con el artículo 16, apartado 15 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, lo siguiente:

Primero: El nombramiento del funcionario de carrera D. Joaquín Arana Torres, Funcionario de la AGE, Subgrupo A1, como Director General de Atención y Participación Ciudadana.

Segundo: La publicación del Acuerdo de nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad debiendo el interesado tomar posesión del cargo en el plazo de tres días desde la misma, salvo prórroga justificadamente concedida, a tenor del art. 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Consejo de Gobierno

Primero.- Dictamen de Personación en DILIGENCIAS PREVIAS 15/2020 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con el Informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000353.26/06/2020

Dictamen de Personación en DILIGENCIAS PREVIAS 15/2020 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla.

Daños diversos sobre los vehículos de la Policía Local con matrícula 8445-JGR y 8562-JGR, según atestado policial N °19674/19

Delito: Desobediencia grave contra agentes de la autoridad

Contra: Bilal El Mamouni

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art.

Consejo de Gobierno

21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 15/2020, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Segundo.- RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D^a MARIA VICTORIA CAPILLA TONDA, [REDACTED] El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2020000354.26/06/2020

Vista la propuesta de la Sra. Instructora que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de **D^a. M^a VICTORIA CAPILLA TONDA,** con [REDACTED] representado por la letrada **D^a Ana Heredia Martínez,** NIF 45297612-D, con entrada en el Registro General el día 10 de Septiembre de 2019, (anotación 2019093825), por **daños producidos en su vehículo matrícula [REDACTED], cuando se encontraba estacionado en la Plaza de España como consecuencia a la caída de una señal**

Consejo de Gobierno

circunstancial de prohibición de estacionar sobre la parte trasera de su vehículo y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 10 de septiembre de 2019 tiene entrada en el Registro General escrito de D^a Ana Heredia Martínez instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, por los daños producidos en el vehículo matrícula [REDACTED], propiedad de D. M^a Victoria Capilla Tonda, **cuando se encontraba estacionado en la Plaza de España como consecuencia a la caída de una señal circunstancial de prohibición de estacionar sobre la parte trasera de su vehículo**, el pasado día 5 de abril de 2019, sobre las 07:25 y las 15:10 horas.

A esta reclamación acompaña

-Solicitud

-Escrito de Mapfre España de fecha 27/06/2019

-Copia del Atestado P. Local nº Exped. 414/19 de fecha 05/04/2019

-Informe valoración de los daños sufridos en el vehículo, por importe total de 187,20€ (factura de talleres Flores de fecha 24/07/2019)

-Imágenes del vehículo

-Fotocopia del DNI de la representante legal

-Fotocopia DNI del reclamante

-Tarjeta Técnica del Vehículo

Segundo.- El Grupo de Atestados, Exped. Nº 414/19, informa de lo siguiente:

..... El día 06 de abril de 2019 comparece la reclamante y manifiesta lo siguiente:

“ que sobre las 07:25 horas del día 05 de abril de 2019 estacionó su vehículo en la Plaza de España (frente a la Delegación del Gobierno y junto al estacionamiento del Trenecito) y, sobre las 15:10 al volver a utilizarlo se percató que éste había sufrido daños, como consecuencia de la caída de una señal circunstancial de prohibición de estacionamiento, colocada en mitad del paso de peatones, para el día 06 de los corrientes.

Que su vehículo presenta daños en el lateral derecho, documentado con fotografías realizadas por la dicente, las cuales se enviará a esta Policía a través de correo electrónico”.

Consejo de Gobierno

Tercero.- Por lo que las fotos que obran en el atestado son : dos fotos realizadas por los agentes el día 06 en el que se observa la señal provisional bien colocada y dos fotos que fueron aportadas por la reclamante. Esto nos lleva a la conclusión que los Agentes de la Policía Local no han sido testigos de los hechos y ,por tanto, no se considera acreditado ni probado que los desperfectos que presenta el vehículo han sido ocasionados por la caída de la señal de tráfico.

Cuarto.- Se emite Orden nº 2019000966 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como Instructora del mismo a D^a. Josefa Reina García y como Secretario a D. Juan Pedro Romero Bueno. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones, documentos o información conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo. Y se concede un plazo de 10 días para que aporte cuantas alegaciones, documentos o información que estime conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas sean pertinente para el reconocimiento del mismo.

Quinto.- Con fecha 11 de marzo de 2019 (anotación 2020023572), la letrada D^a Ana Heredia Martínez presenta escrito, dentro del plazo de 10 días para efectuar alegaciones, dando por reproducidas las Alegaciones, documentos y pruebas propuestas y aportadas en el escrito anterior , solicitando

- Que se reconozca a su representado la indemnización de 187,20 €
- Y que se admitan a trámite y se proceda a la práctica de los siguientes medios de prueba: documental aportada y por reproducida, testificales de los agentes de policía local que constan en el atestado y testifical del representante de Talleres Flores.
- Se resuelva y se dicte Resolución en el plazo máximo de 3 meses a favor de su mandante

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 apartado 20 y el art. 111 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa patrimonial y de régimen local, resulta competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Normativa de aplicación

Consejo de Gobierno

El principio de responsabilidad de la Administración adquirió rango constitucional al acogerse en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución el citado principio y, en el segundo de los preceptos enumerados se prescribe que *“los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

Las previsiones constitucionales citadas en el párrafo anterior han sido objeto de tratamiento normativo. Actualmente, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable **económicamente** e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

TERCERO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

Consejo de Gobierno

CONCLUSIONES

ÚNICA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, dado que no existe ningún testigo directo pues la intervención de los Agentes fue al día siguiente de la fecha en la que presuntamente se cometió el daño y las fotos aportadas por la reclamante tampoco son prueba concluyente del presunto daño ocasionado y la actuación del taller de reparación fue también con bastante posterioridad dado que la factura es de fecha 24 de Julio

PROPUESTA

Esta Instructora considera que, a la vista de los documentos que obran en el expediente, **se debe desestimar la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por D^a Ana Heredia Martínez, actuando en nombre de D^a. M^a VICTORIA CAPILLA TONDA, con [REDACTED], por daños producidos en su vehículo matrícula [REDACTED], cuando se encontraba estacionado en la Plaza de España como consecuencia a la caída de una señal circunstancial de prohibición de estacionar sobre la parte trasera de su vehículo**

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Desestimar la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por D^a Ana Heredia Martínez, actuando en nombre de D^a. M^a VICTORIA CAPILLA TONDA, con [REDACTED] por daños producidos en su vehículo matrícula 1989-GHZ, cuando se encontraba estacionado en la Plaza de España como consecuencia a la caída de una señal circunstancial de prohibición de estacionar sobre la parte trasera de su vehículo.

Tercero.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INTERCULTURALES, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG2020000355.26/06/2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INTERCULTURALES, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Relaciones Interculturales, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 26 de fecha 2 de agosto de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Relaciones Interculturales	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General de Relaciones Interculturales" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

Consejo de Gobierno

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.

Consejo de Gobierno

- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Consejo de Gobierno

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”

Cuarto.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG2020000356.26/06/2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 26 de fecha 2 de agosto de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

Consejo de Gobierno

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.

Consejo de Gobierno

- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Consejo de Gobierno

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de los mismos.

Tras la evaluación de los méritos aportados, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Quinto.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG2020000357.26/06/2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Cultura y Festejos, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 26 de fecha 2 de agosto de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Cultura y Festejos	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General de Cultura y Festejos" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.

Consejo de Gobierno

- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.

Consejo de Gobierno

- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,

Consejo de Gobierno

incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

SEXTO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (EN LAS CONDICIONES Y CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE PROPUESTA) ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN ADOMEL (ADOPCIONES MELILLA), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “PROYECTO CES”, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, instando a la Consejería a

Consejo de Gobierno

que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000358.26/06/2020

I.-La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.-La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

III.-La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma mediante Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

IV.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la Aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 43, de fecha 19 de diciembre de 2019), se atribuye a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, entre otras, las competencias en Materia de Sanidad e Higiene

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en

Consejo de Gobierno

este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- Con fecha **13 de enero de 2020**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **2020003226**, solicitud de la Asociación ADOMEL (ADOPCIONES MELILLA), aportando la documentación requerida para la realización del PROYECTO CES, durante el ejercicio presupuestario 2020.

VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que sufragar los gastos derivados de la puesta en marcha de la realización del PROYECTO CES, no existiendo otro recurso disponible en la Ciudad con estas características y que a mayor abundamiento se realiza desde hace tiempo en todo el territorio peninsular.

IX.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, aparece con la Aplicación Presupuestaria **05/23150/48900** por un importe de **24.000,00 €** y así consta en **RC SUBVENCIONES nº 120200000010731** del 07/04/2020, descripción de la Subvención: **CONVENIO ADOMEL**

X.- Con fecha 15 de marzo de 2020, se emite Informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)**

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente 7069/2020, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la **ASOCIACIÓN ADOMEL (ADOPCIONES MELILLA)**, con CIF**G52035748**, para la realización del programa denominado “**PROYECTO CES**”, en la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA”, por un importe máximo de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)**

SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL Y HUMANITARIO, POR UN PERIODO DE 6 MESES DESDE EL MES DE MARZO HASTA AGOSTO, DESGLOSADOS POR LAS UNIDADES FAMILIARES QUE SE RECOGEN EN EL ANEXO I, QUE EXPIRARON LA SUBVENCIÓN DEL IMI EN EL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO Y QUE INTERESA SU PROLONGACIÓN EN ATENCIÓN A LA CRISIS DEL COVID-19.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000359.26/06/2020

ANTECEDENTES

I.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, señala en su Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos, que:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Consejo de Gobierno

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

II.- Por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en una primera ocasión

III.- Por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que se dispone que la prórroga establecida en este Real Decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

IV.- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece en su artículo 1 que recoge la concesión de un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19. 1., que:

1. Se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 300.000.000 euros, en la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.07 «Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales». La financiación de este suplemento de crédito se realizará de conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Con cargo al suplemento de crédito se realizarán las correspondientes transferencias a las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. Este Fondo podrá destinarse a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios

Consejo de Gobierno

comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

3. Los fondos que se destinen a los servicios sociales prestados por las diputaciones o las corporaciones locales se formalizarán a través de la ampliación de los convenios existentes u otros nuevos, en los que se indicará expresamente la relación entre el empleo de los fondos y las prestaciones señaladas en el punto anterior.

En su artículo 4, el citado real decreto – ley, señala la prórroga de determinadas prestaciones sociales de forma automática hasta el 31 de agosto de 2020 - tales como el bono social para aquellos beneficiarios del mismo a los que les venza con anterioridad a dicha fecha. Tal intención no es otra que la ejemplificación de la necesidad de proceder a prorrogar determinadas prestaciones sociales que están dirigidas a personas vulnerables.

Consejo de Gobierno

V.- La Consejería de Economía y Políticas Sociales es la Consejería competente en materia de gestión de servicios sociales básicos y la implementación de la normativa de ayudas y prestaciones sociales, tal y como se dispone en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) , sobre atribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla, así como es el organismo encargado de desarrollar la competencia que corresponde a la Ciudad en su calidad de ayuntamiento recogido en el art. 25. 2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

VI.- La Resolución nº 696, de fecha 1 de febrero de 2018, relativa a aprobación definitiva del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018), tiene como objetivo la atención de necesidades sociales de personas y unidades familiares de esta Ciudad que carecen de medios económicos, y presenten factores que puedan abocar a una situación de riesgo de exclusión social.

VII.- Dicho Reglamento recoge entre sus prestaciones en el art. 10. 20 relativo al Ingreso Melillense de Integración cuya finalidad es satisfacer las necesidades básicas de la vida contempladas en el artículo 142 del Código Civil. Igualmente, en su artículo 38 recoge literalmente las "Situaciones Excepcionales". Se definen como situaciones excepcionales aquellas que no responden a los criterios establecidos en el presente Reglamento en lo referente al artículo 9 en el que se recogen los Requisitos de acceso, así como en el artículo 34, en el que se detalla el régimen de incompatibilidades; y pese a ello el/ la Trabajador/ a Social en su Informe Social, prescribe una ayuda económica de las recogidas en la Reglamento, atendiendo a razones de:

a) Prevenir situaciones de riesgo de exclusión, en una unidad familiar con menores a su cargo, en los que se determine que la ausencia de dicha ayuda puede dar lugar a situación de desprotección de los mismos.

b) Situaciones sobrevenidas que pueden dar lugar a una situación de pérdida de la vivienda.

c) Situaciones sobrevenidas que pueden poner en riesgo físico a la persona solicitante o a su unidad familiar.

Los expedientes del Ingreso Melillense de Integración (IMI) que han agotado el período máximo de percepción de la prestación en el mes de enero de 2020, son 12, a los que corresponde un importe conjunto total de **6.411,74 €/mes**

VIII.- La situación epidemiológica que ha generado una crisis sanitaria como consecuencia del COVID-19 en España ha obligado a adoptar medidas de salud pública que han alterado la normalidad en el desarrollo de las relaciones sociales, económicas y productivas. En particular, puede destacarse cómo la suspensión de todas las actividades no esenciales y las limitaciones al desempeño de otras muchas han generado un importante aumento del desempleo coyuntural y una reducción de actividad de pymes y autónomos, y evidentemente, no facilita la incorporación,

Consejo de Gobierno

antes al contrario, de las personas más vulnerables, dado que estas son las primeras en sufrir los avatares de las crisis económicas.

Así se acredita entre otros, en el 9º Informe de 2019 elaborado por la Red Europea de lucha contra la Pobreza (EAPN-ES), o el Informe de la OCDE denominado "Why Less inequality benefits all (Porque menos desigualdad beneficia a todos) la OCDE destaca que "nunca fue tan elevada la diferencia entre ricos y pobres", como consecuencia de la crisis económica sufrida en el periodo 2007-2011.

IX.- La Orden nº 1267 de fecha 17 de marzo de 2020, referente a medidas organizativas en materia de función pública de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, viene a establecer una limitación de los efectivos destinados en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, los servicios esenciales de la misma, pero también supone una restricción de los empleados públicos que asisten a diario a los Centros de Servicios Sociales, lo que supone una limitación de las posibilidades de verificación de las circunstancias que afectan a las familias y que afectan sobre todo a aquellas prestaciones que siendo de tracto sucesivo, tienen su finalización de la vigencia entre los meses de enero a mayo de 2020.

X.- Entendiendo que de forma general la situación socioeconómica de las familias con ocasión del confinamiento decretado con ocasión del la declaración del Estado de Alarma, está lejos de haber mejorado, antes al contrario a la vista de la utilización de los expedientes de regulación temporal de empleo, y de la privación de ingresos en aquellos trabajadores autónomos, ha dificultado cuando no impedido el acceso de esta población a mundo laboral. Por lo que entendemos que siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto –Ley 8/2020, con ocasión del bono social, interesa, en tanto en cuanto se pueda verificar la situación de los beneficiarios de la prestación del IMI que haya vencido el mes de enero de 2020, se les incorpora de forma excepcional por un periodo de 6 meses desde el mes de **marzo hasta agosto-** inclusive-, donde se procederá a verificarla oportunidad de su continuidad de la forma ordinaria prevista en el Reglamento de aplicación.

XI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017) establece como competencias de los Consejeros recogidas en el art. 33.5 entre otras atribuciones el ejercer las competencias que le atribuya el Reglamento de organización de la Consejería correspondiente.

XII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. núm.2, de 30 de enero de 2017), recoge en su art. 16. 1 como atribuciones del Consejo de Gobierno, entre otras: La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros.

Consejo de Gobierno

XIII.- El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad,- hoy Consejería e Economía y Políticas Sociales- atribuye al Consejero en su art. 2 que al mismo le corresponde en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismo

XIV.- EL art. 5 "in fine" del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe núm, 4224, de 9 de septiembre de 2005), establece que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Posteriormente, el art. 8. m) señala que serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas entre otras de Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

Mas tarde, el art. 19, relativo a la concesión directa de subvenciones que con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

Finalmente, el art. 18, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas. Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, igualen o superen la cuantía de tres mil euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada, se deberá publicar un extracto de las mismas en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma y tablon de anuncios de la Consejería correspondiente, así como en la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones. No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora.

XV.- La Bases de Ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla dispone en su Base 32 apartado 2 que con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo. y en su apartado 6 que el expediente administrativo

Consejo de Gobierno

de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000 €

XVI.- El art. 51 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017) establece en su apartado 3 que en materia de asesoramiento legal le corresponde: d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.

XVII.- En el expediente consta informe de la Dirección General de Servicios Sociales de 15 de abril de 2020, que considera conveniente la extensión de la percepción del Ingreso Melillense de Integración de aquellos beneficiarios que extinguieron la prestación en el mes de febrero de 2020 en atención a circunstancias de interés social que concurren con ocasión de las medidas adoptadas por la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

XVIII.- Igualmente, consta Informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de fecha 21 de abril de 2020, en el que se pronuncia favorablemente y estima conveniente por razones de interés social, la subvención directa y excepcional para la extensión del Ingreso Melillense de Integración a las personas relacionadas en el expediente de Mytao nº 11758/2020 (Subvención directa a usuarios del IMI, extinguidos en enero de 2020).

XIX.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2020, relativo a la aprobación de Instrucción de Medidas de Contención del Gasto durante la crisis del COVID- 19, publicado en el BOME num. 5749, de 21 de abril de 2020, viene a establecer en su apartado segundo, una serie de medidas en relación con las Subvenciones dispone lo siguiente:

"• *La no iniciación de nuevos expedientes de concesión directa de subvenciones, lo que conlleva la no emisión de la correspondiente Reserva de Crédito (RC) por parte de Intervención.*

• *La suspensión temporal de la tramitación de los expedientes de concesión directa de subvenciones.*

1 *Quedan exceptuados de estas limitaciones los expedientes de concesión directa de subvenciones con dotación presupuestaria que cumplan cada uno de los siguientes DOS requisitos: 1) Que pertenezca a alguno/s de los siguientes grupos:*

a. Subvenciones cuya aplicación presupuestaria este incluida en alguna de las siguientes políticas de gasto de la clasificación por programas del vigente presupuesto de la Ciudad:

i. política de gasto 23 "Servicios Sociales y promoción social".

ii. política de gasto 24 "Fomento del Empleo".

iii. política de gasto 31 "Sanidad".

iv. política de gasto 43 "Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas".

b. Subvenciones en las que, en función de su naturaleza, hayan incurrido en gastos de forma previa a su concesión durante el año 2019 o el primer trimestre del año 2020.

c. Subvenciones directamente concedidas para combatir las consecuencias producidas por el COVID-19.

2) *Que el Consejo de Gobierno acuerde la incoación del correspondiente expediente de concesión, por resultar necesario de forma singular y excepcional para los intereses de la Ciudad*

Consejo de Gobierno

en las actuales circunstancias. Para ello el Consejero competente por razón de materia deberá elevar propuesta motivada en la que se justifique el cumplimiento del primero de los dos requisitos aquí enumerados, la singularidad y excepcionalidad de su concesión ante las actuales circunstancias, y en la que se especifique el importe económico a conceder, respetando los límites establecidos más adelante. Se autoriza a la Intervención de la Ciudad a no emitir la correspondiente Reserva de Crédito (RC) hasta que exista el citado acuerdo de incoación.

Mientras dure la vigencia del Estado de Alarma, dicho acuerdo del Consejo de Gobierno también deberá contener, previa conformidad del beneficiario interesado, el acuerdo expreso contemplado en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, dejando sin efectos la suspensión de plazos administrativos en el correspondiente expediente.

Los convenios (o resoluciones de concesión directa, en su caso) que cumplan los DOS requisitos anteriores y se suscriban durante la vigencia del presente acuerdo, no podrán estar valorados en una cuantía superior al 20 % de la cantidad anual prevista en el vigente presupuesto para la celebración de dicho convenio. No obstante, una vez finalizada la vigencia del presente acuerdo, y siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación, los convenios reguladores de la subvención podrán modificarse de forma motivada durante el ejercicio 2020 de común acuerdo entre ambas partes, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, siempre que no se supere la cuantía prevista en los Presupuestos de la Ciudad.

A los efectos de aplicación del contenido del presente acuerdo, se entiende como procedimiento de concesión directa el necesario para otorgar las subvenciones catalogadas en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO: *Las presentes medidas tienen un periodo de vigencia hasta el 31 de mayo de 2020, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno pueda acordar su ampliación en función del avance de la actual crisis sanitaria y de su repercusión en la estabilidad presupuestaria de esta Administración”.*

XX.- Posteriormente, con fecha 19 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario núm. 18, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2020, relativo a modificación instrucción de medidas de contención del gasto durante la crisis provocada por el COVID – 19, que con respecto al tema que nos incumbe señala lo siguiente:

"SEGUNDO: En materias de subvenciones

- La no iniciación de nuevos expedientes de concesión directa de subvenciones, lo que conlleva la no emisión de la correspondiente Reserva de Crédito (RC) por parte de Intervención.*
- La suspensión temporal de la tramitación de los expedientes de concesión directa de subvenciones.*

Quedan exceptuados de estas limitaciones los expedientes de concesión directa de subvenciones con dotación presupuestaria que cumplan cada uno de los siguientes DOS requisitos:

- 1) Que pertenezca a alguno/s de los siguientes grupos:*

Consejo de Gobierno

- a. *Subvenciones cuya aplicación presupuestaria este incluida en alguna de las siguientes políticas de gasto de la clasificación por programas del vigente presupuesto de la Ciudad:*
- i. *política de gasto 23 "Servicios Sociales y promoción social".*
 - ii. *política de gasto 24 "Fomento del Empleo".*
 - iii. *política de gasto 31 "Sanidad".*
 - iv. *política de gasto 43 "Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas".*
- b. *Subvenciones en las que, en función de su naturaleza, hayan incurrido en gastos de forma previa a su concesión durante el año 2019 o el primer trimestre del año 2020.*
- c. *Subvenciones directamente concedidas para combatir las consecuencias producidas por el COVID-19.*
- 2) *Que el Consejo de Gobierno acuerde la incoación del correspondiente expediente de concesión, por resultar necesario de forma singular y excepcional para los intereses de la Ciudad en las actuales circunstancias. Para ello el Consejero competente por razón de materia deberá elevar propuesta motivada en la que se justifique el cumplimiento del primero de los dos requisitos aquí enumerados, la singularidad y excepcionalidad de su concesión ante las actuales circunstancias, y en la que se especifique el importe económico a conceder, respetando los límites establecidos más adelante. Se autoriza a la Intervención de la Ciudad a no emitir la correspondiente Reserva de Crédito (RC) hasta que exista el citado acuerdo de incoación.*

Mientras dure la vigencia del Estado de Alarma, dicho acuerdo del Consejo de Gobierno también deberá contener, previa conformidad del beneficiario interesado, el acuerdo expreso contemplado en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dejando sin efectos la suspensión de plazos administrativos en el correspondiente expediente.

Los convenios (o resoluciones de concesión directa, en su caso) que cumplan los DOS requisitos anteriores y se suscriban durante la vigencia del presente acuerdo, no podrán estar valorados en una cuantía superior al 20 % de la cantidad anual prevista en el vigente presupuesto para la celebración de dicho convenio. No obstante, una vez finalizada la vigencia del presente acuerdo, y siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación, los convenios reguladores de la subvención podrán modificarse de forma motivada durante el ejercicio 2020 de común

Consejo de Gobierno

acuerdo entre ambas partes, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, siempre que no se supere la cuantía prevista en los Presupuestos de la Ciudad.

A los efectos de aplicación del contenido del presente acuerdo, se entiende como procedimiento de concesión directa el necesario para otorgar las subvenciones catalogadas en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO: *Las presentes medidas tienen un periodo de vigencia hasta el 31 de mayo de 2020, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno pueda acordar su ampliación en función del avance de la actual crisis sanitaria y de su repercusión en la estabilidad presupuestaria de esta Administración."*

XXI.- Con fecha 8 de mayo de 2020, se acuerda por parte del Consejo de Gobierno, la incoación de la subvención que nos ocupa, en cuya parte dispositiva se recoge lo siguiente:

*"La incoación del expediente de subvención directa por razones de interés social y humanitario del importe de **6.411,74 €/mes** por un periodo de 6 meses desde el mes de marzo hasta agosto por importe total de **38.470,44 €** desglosados por las unidades familiares que se recogen en el Anexo I, que expiraron la subvención del IMI en el mes de enero del año en curso y que interesa su prolongación en atención a la crisis del COVID-19.*

La presente subvención es una de las exceptuadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno 17 de abril de 2020, relativo a la aprobación de Instrucción de Medidas de COVID- 19, publicado en el BOME num. 5749, de 21 de abril de 2020, al estar comprendida en la política de gasto 23 "Servicios Sociales y promoción social"

Además entendemos que a la presente subvención no les afecta la limitación del 20% previsto en dicho Acuerdo por tratarse de un crédito extrapresupuestario no incluido en la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla por Decreto nº 66 de fecha 31 de marzo de 2020, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el año 2020 (BOME Extraord. num. 10, de 31/03/2020) ya que el crédito deviene de la transferencia de crédito finalista de la Administración General del Estado a través del art. 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 que fija la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.07 «Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales». Dicha suplemento de crédito se realiza de conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en presente caso se destina a la actuación prevista en el art. 1. 2. apartado g) "Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción" del citado Real Decreto- Ley 8/2020.

Consejo de Gobierno

XXII.- Al objeto de dar continuidad al trámite administrativos, se ha emitido de nuevo el correspondiente Informe Jurídico por parte de la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Política Sociales, con fecha 21 de mayo de 2020, que literalmente dice lo siguiente:

"Informando favorablemente, que se estima conveniente por razones de interés social, la subvención directa y excepcional para la extensión por un periodo de 6 meses, del Ingreso Melillense de Integración a las personas relacionadas en el expediente de Mytao nº 11758/2020.(Subvención directa a usuarios del IMI, extinguidos en enero de 2020).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La concesión de la subvención directa por razones de interés social y humanitario del importe de **6.411,74 €/mes** por un periodo de 6 meses desde el mes de marzo hasta agosto por importe total de **38.470,44€** desglosados por las unidades familiares que se recogen en el Anexo I, que expiraron la subvención del IMI en el mes de **enero** del año en curso y que interesa su prolongación en atención a la crisis del COVID-19.

Existe RC núm. 11202000000487, de 08/01/2020 y RC núm. 12020000013424 de 4 de mayo de 2020 ambos en la Aplicación Presupuestaria 05 2310348000, prevención e inserción social del actual presupuesto de gastos, para asumir el coste de la presente subvención.

ANEXO I

PREST AGOTADA IMI	CUANTIA	CSS	DOCUMENT.	NOMBRE	APELLIDOS
01/01/2020	459,20 €	LP	0Y2064259T	DINA	EL FOUNTI
01/01/2020	687,96 €	LP	0Y3495713A	FARIDA	EL GOURRARI
01/01/2020	370,00 €	LP	0X7016010K	FARIDA	BOUHMIDI
01/01/2020	458,64 €	LP	045287505E	FATIMA	MOHAMED MIMUN
01/01/2020	590,40 €	LP	045322079G	MIMOUN	EL AALALI MOHAMED
01/01/2020	611,52 €	VC	049629116S	DRISS	OUAALI MOHAMED
01/01/2020	764,40 €	VC	0X5214507Q	FAOUZIA	KICHOU
01/01/2020	687,96 €	VC	0Y3452397L	HABIBA	SATTIOUI
01/01/2020	154,18 €	VC	045318815Y	HAYAT	BARRAKI CHARRIK
01/01/2020	535,08 €	VC	045278089J	HORIA	MOHAMED AMAR
01/01/2020	328,00 €	VC	0X3812133K	KARIMA	ALAOUI
01/01/2020	764,40 €	VC	045292114P	MIMOUN	MOHAMED HAMED
	6.411,74 €				

Consejo de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce y quince, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario accidental del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por EDUARDO
DE CASTRO GONZALEZ

7 de julio de 2020

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

7 de julio de 2020